

CUENTA PÚBLICA 2017

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

➤ Contingencias

- ◆ La Entidad Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (APIMAN) se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones y que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.
- ◆ Juicios Laborales:
 - Despido injustificado promovido por Crisbeth Morales Prado y Briseth Morales Prado, en contra de SERWISEG, S.A. de C.V. y APIMAN., como patrón sustituto, expediente 245/2014.
 - La empresa Serviseg S.A. de C.V., actualmente presta el servicio de seguridad a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
 - El 26 de marzo de 2015, se acudió a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, la cual se difirió para el 2 de junio de 2015, por no haber sido debidamente emplazada la demandada Lic. Cristina Monroy Vargas y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo denominada Serviseg S.A. de C.V.
 - El 2 de junio de 2015, se acudió a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, señalándose en la misma el 8 de julio de 2015, para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas.
 - El 8 de julio de 2015, se acudió a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, señalándose en la misma el 19 de agosto de 2015, para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, así como por parte de las actoras, Crisbeth Morales prado y Briseth Morales Prado
 - El 19 de agosto de 2015, se realizaron desahogos de las pruebas confesionales a cargo de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, así como por parte de las actoras, Crisbeth Morales Prado y Briseth Morales Prado, concediéndose el término de dos días, para la formulación y presentación de los alegatos por escrito.

- El 19 de agosto de 2015, la empresa Serviseg, S.A. de C.V., mediante escrito manifiesta a la junta especial número 57 de la federal de conciliación y arbitraje, que debe ser considerada como único patrón y responsable en el juicio laboral que se ventila.
 - El 21 de agosto de 2015, se formularon y presentaron alegatos por escrito por la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
 - El 25 de enero de 2016, se notificó a la entidad el acuerdo del 22 de enero de 2016, mediante el cual se da vista a las partes por 3 días para expresar la conformidad con la certificación y para manifestar lo que a su interés convenga con respecto al escrito presentado por la demandada Serviseg, S.A. de C.V.;
 - Con fecha 27 de enero de 2016, la entidad manifiesta su conformidad con la certificación y realiza manifestaciones respecto al escrito presentado por la demandada Serviseg, S.A. de C.V.
 - **Estatus actual:** en espera que la junta especial número 57 de la federal de conciliación y arbitraje, dicte el laudo correspondiente.
- **Despido injustificado promovido por Abraham Coyas Blanco y Otros, en contra de AZOYU QUIMICA, S.A. de C.V. y APIMAN., como patrón sustituto, expediente 245/2014.**
- La Empresa AZOYU QUIMICA S.A. DE C.V. fue prestadora de servicios en el área de Mantenimiento y Limpieza.
 - El 11 de marzo de 2015, se acudió a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, la cual se difirió para el 20 de mayo de 2015, por no haber sido debidamente emplazados los actores.
 - El 20 de mayo de 2015, se acudió a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, la cual se difirió para el 14 de agosto de 2015, por no haber sido debidamente emplazada la Demandada, AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V.
 - El 14 de agosto de 2015, se acudió a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, la cual se difirió para el 16 de octubre de 2015, por no haber sido debidamente emplazada la Demandada, AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V.
 - El 16 de octubre de 2015, se acudió a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, la cual se difirió para el 25 de enero de 2016, por no haber sido debidamente emplazada la Demandada, AZOYU QUÍMICA, S.A. DE C.V.
 - Con fecha 25 de enero de 2017, se llevó a cabo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, en donde se presentaron pruebas, reservándose la Junta el derecho de aprobarlas con posterioridad.
 - Mediante Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2017, acordó la Junta Especial número 57, la admisión de las pruebas presentadas por APIMAN, con excepción de las confesionales.

- Con fecha 07 de diciembre de 2017, se presentaron alegatos por parte de APIMAN.
- Estatus actual: En trámite.
- **Paraprocesal o voluntario de consignación de cheque, promovido por la entidad, en favor de Isaac Ramirez Caballero, en cumplimiento al laudo dictado dentro del juicio laboral 039/2007, expediente 006/2015.**
 - Junta Federal de Conciliación y Arbitraje dicto Laudo de fecha 30 de Agosto de 2013, notificado a la entidad el 18 de Octubre de 2013, mismo que se cumplimentó el 6 de noviembre de 2013, consignando la cantidad condenada a pago por medio de cheque, mediante comparecencia ante la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, dentro del Expediente 39/2007, ordenándose el archivo del Expediente.
 - El C. ISAAC RAMÍREZ CABALLERO, interpuso Juicio de Amparo Indirecto 1078/2016, en contra del Laudo emitido dentro del expediente 39/2007, por la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo que hace al cobro del cheque consignado por parte de esta Entidad.
 - A efecto de prevenir una posible demanda por la vía Mercantil por el cheque devuelto, el 7 de Enero de 2015, se promovió ante la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, un Procedimiento Paraprocesal de consignación de cheque, bajo el número de Expediente 006/2015, consignando un nuevo cheque y solicitando que se le notifique al actor que el mismo se encuentra a su disposición para su recepción, cobro.
 - **Estatus Actual:** Con fecha 3 de enero de 2018, la Justicia Federal determina dejar insubsistente la resolución interlocutoria de fecha 6 de junio de 2016 y ordena emitir una nueva en la que deberá de prescindir de ordenar el archivo del presente juicio, hasta en tanto se cerciore del cabal cumplimiento del laudo de fecha 30 de agosto de 2013.
 - Derivado de lo anterior con fecha 12 de enero de 2018, el C. ISAAC RAMÍREZ CABALLERO cobro el cheque ante la institución bancaria BANORTE, en cantidad de \$1'065,653.50 (Un millón sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.).
- **Asunto Paraprocesal consignación de cheque ante la junta especial número 57 de la federal de conciliación y arbitraje de Colima, Col. promovido por la Entidad, en favor de José Luis León Ramírez, expediente 242/20165.**
 - La APIMAN consignó ante la Junta un cheque por la cantidad de \$ 85,437.77 pesos, en favor de JOSÉ LUIS LEÓN RAMÍREZ.
 - Se solicitó la devolución del cheque y se depositó nuevo cheque por la cantidad de \$ 67,602.13 pesos.
 - Se le notificó personalmente el procedimiento paraprocesal a JOSÉ LUIS LEÓN RAMÍREZ.
 - **Estatus:** Pendiente recepción y cobro del cheque depositado.

♦ **Juicios de Amparo**

- **Juicio de amparo indirecto, en contra de la formulación del proyecto de las reglas de operación del puerto de Manzanillo; la omisión de observar el procedimiento establecido para la emisión de las reglas de operación del puerto de Manzanillo y la omisión de publicar las reglas de operación del, en el diario oficial de la federación o en el periódico oficial del estado de Colima, ante el juzgado segundo de distrito en el estado de Colima, Col., interpuesto por Impala Terminals México, S.A. de C.V., en contra de la APIMAN, EXP. 343/2017.**
 - APIMAN, COMITÉ DE OPERACIÓN Y SUBGERENTE DE OPERACIONES, rindieron los informes previos con fecha 31 de marzo de 2017.
 - APIMAN, COMITÉ DE OPERACIÓN Y SUBGERENTE DE OPERACIONES, rindieron los con justificación correspondientes con fecha 21 de Abril de 2017.
 - Con fecha 26 de Mayo de 2017, Se emite acuerdo mediante el cual se NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.
 - El 01 de junio de 2017, IMPALA promovió Recurso Queja en contra del acuerdo mediante el cual se le negó la suspensión provisional del acto reclamado.
 - Con fecha 14 de junio de 2017, se acordó el Recurso de Revisión en contra de la Resolución incidental de fecha 26 de mayo de 2017, mediante la cual se le negó la suspensión provisional de los actos reclamados.
 - El 11 de julio de 2017, se notificó a APIMAN, Gerente Jurídico, Gerente de Comercialización, Gerente de Operación, Subgerente de Operación, Subgerente de Ecología, Jefe de Departamento de Ecología y Jefe de Departamento de Supervisión de Maniobras; que IMPALA amplía su Demanda de Amparo.
 - El Juzgado con fecha 13 de julio de 2017, Resuelve el Recurso de Queja, a través del cual se declara SIN MATERIA la queja interpuesta.
 - Con fecha 14 de julio de 2017, se presentan INFORMES PREVIOS de los señalados como Autoridades Responsables.
 - El 07 de agosto de 2017, se presentan los INFORMES JUSTIFICADOS.
 - Con fecha 25 de Agosto de 2017, se notificó a APIMAN, Acuerdo de fecha 18 de Agosto de 2017 a través del cual se NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.
 - Con fecha 15 de septiembre de 2017, se admitió el Recurso de Revisión interpuesto por IMPALA en contra de la Interlocutoria de fecha 18 de agosto de 2017, mediante la cual se le negó la suspensión DEFINITIVA.
 - El 20 de septiembre de 2017. Se acuerda que respecto al Recurso de Queja interpuesto por IMPALA en contra del auto 29 de mayo de 2017, no obra acuse de recibo del oficio 17352/17 dirigido al Secretario de Comunicaciones y Transportes en representación del Presidente de la República.
 - Se ordenó con fecha 30 de Octubre de 2017, la remisión del Recurso de Queja en contra del auto de fecha 17 de agosto de 2017, al Tribunal Colegiado de Colima.

- El Tribunal Colegiado admite Recurso de Queja vs auto del 17 de agosto de 2017, otorgándole número de expediente 308/2017.
 - Se notificó a APIMAN de la admisión del recurso de queja vs auto de 17 de agosto de 2017, el día 06 de Noviembre de 2017.
 - Con fecha 24 de noviembre de 2017, Se notifica a APIMAN el cambio de titular del Juzgado de Distrito.
 - 07 de diciembre de 2017. Se notificó a APIMAN de la admisión del recurso de queja vs auto de 29/mayo/2017.
 - Estatus: En trámite. –
- **Juicio de amparo indirecto número 907/2017, en contra del impedimento de acceso a la TERMINAL PORTUARIA con una superficie de 17,440.35 metros cuadrados que fueron motivo del contrato de cesión de derechos y obligaciones celebrado entre la quejosa y la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. con fecha 14 de diciembre de 1994, y su correspondiente convenio modificatorio celebrado con fecha 11 de diciembre de 1995.**
- Con fecha 24 de julio de 2017, se notificó a APIMAN DEMANDA DE AMPARO interpuesta por CEMENTOS APASCO.
 - El 25 de julio de 2017, APIMAN presento INFORME PREVIO.
 - Con fecha 07 de agosto de 2017, se presentó INFORME JUSTIFICADO por parte de APIMAN.
 - APIMAN, interpuso REC. DE REVISIÓN en contra del OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSION PROVISIONAL, con fecha 08 de Septiembre de 2017.
 - 29 de septiembre de 2017, Se admite el Recurso de Revisión.
 - Se remite con fecha 20 de octubre de 2017, el Expediente al Juzgado 2do de Distrito del Centro Auxiliar de la 9° Región con sede en Zacatecas por cargas de trabajo, a efecto de que se emita la Sentencia correspondiente.
 - Mediante Acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2017, se ordena remitir los autos originales del Juicio de Amparo al Tribunal Colegiado son sede en
 - Colima para la sustentación del Recurso de Revisión interpuesto por APIMAN en contra de la SUSPENSIÓN PROVISIONAL.
- **Juicio de amparo indirecto número 702/2017-IV, promovido por Terminal Marítima Hazesa, S.A. de C.V. ante el juzgado primero de distrito en el Edo. de Colima por el ilegal cumplimiento en su carácter de servidor público que le dio a la instrucción expresa dada por el Director General de Puertos Adscrito a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para impedir la transferencia de contenedores de la Terminal**

Marítima y Recinto Fiscalizado ubicados en el polígono II, zona Norte, del Recinto Portuario de Manzanillo, Colima que opera HAZESA, para efectos de consolidación y desconsolidación de carga.

- Con fecha 06 de octubre de 2017, se notificó a APIMAN DEMANDA DE AMPARO interpuesta por HAZESA.
 - APIMAN presentó INFORME PREVIO con fecha 16 de octubre de 2017. Así mismo se notificó por parte del juzgado la solicitud del Informe Justificado.
 - Se presentó INFORME JUSTIFICADO por parte de APIMAN, el día 06 de noviembre de 2017.
 - Con fecha 13 de noviembre de 2017, se notificó a APIMAN Resolución incidental a través de la cual se NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA A HAZESA.
 - Se notifica el 28 de diciembre de 2017, la Sentencia DEFINITIVA a través de la cual se SOBRESEE EL JUICIO DE AMPARO.
 - **Estatus:** Concluido.
- **APIMAN promovió juicio de amparo número 1424/2017, en contra de la presidenta del H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA, el director de inspección, verificación y vigilancia del H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA, el C. JUAN DAVID MEJÍA TERRIQUEZ y el personal adscrito a la DIRECCIÓN DE INSPECCION, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA, ante el juzgado primero de distrito en el edo. de Colima.**
- EL 20 de octubre de 2017, se presentó por parte de APIMAN demanda de Amparo Indirecto en contra de las Autoridades responsables por el acto o resolución de fecha 17 de octubre de 2017, emitida y ejecutada de manera ilegal por la Dirección de Inspección, Verificación y Vigilancia del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, a través de la cual CLAUSURÓ la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CENTRAL DE EMERGENCIAS PORTUARIAS DEL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO, EN MANZANILLO, COL.”, toda vez que ingreso con uso de la fuerza pública al interior Recinto Portuario (lugar donde se lleva a cabo la obra), la cual es zona federal.
 - Con fecha 31 de octubre de 2017, APIMAN interpuso QUEJA en contra de que se le NEGÓ LA SUSPENSION PROVISIONAL.
 - 10/NOVIEMBRE/2017 APIMAN cumple requerimiento y se ADMITE RECURSO DE QUEJA en contra de que se NEGÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL con fecha 26 de OCTUBRE de 2017 ordenándose se remitan las constancias del Juicio al Tribunal Colegiado.
 - Mediante acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2017, el Juzgado de Distrito NIEGA A APIMAN LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.
 - Se difiere la Audiencia Constitucional con fecha 24 de noviembre de 2017.
 - **Estatus:** se ordena con fecha 06 de diciembre de 2017, remitir las constancias al tribunal colegiado para la substanciación del recurso de queja vs suspensión provisional.

♦ **Procedimiento Administrativo**

- **Procedimiento administrativo de revocación de registro de contrato interpuesto por la APIMAN, ante la Dirección General de Puertos, de la ciudad de México, en contra de servicios Terremar, S.A. de C.V., EXP. PARRC-04/2016.**
 - La APIMAN solicitó a la Dirección General de Puertos, el inicio del procedimiento por incumplimiento en presentar la póliza de fianza y en el pago de contraprestaciones, integrándose el expediente corriéndole traslado a TERREMAR para realizar manifestaciones, las cuales hizo valer, ofreciendo pruebas, realizando la APIMAN manifestaciones.
 - La D.G.P., admitió y desahogó las pruebas ofrecidas por ambas partes, cerrando el periodo de instrucción otorgando término para formular alegatos, los cuales formuló la APIMAN.
 - La D.G.P., emitió resolución, resolviendo Revocar el Registro del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y su modificatorio celebrados entre TERREMAR y la APIMAN, por lo que las áreas que le habían sido concesionadas a TERREMAR, se revierten en favor de la federación, debiendo hacer la entrega de las instalaciones a la APIMAN en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución, haciéndole saber a TERREMAR que si la resolución le causaba agravios podrá interponer el Recurso de Revisión para que lo resolviera el superior jerárquico, Coordinación General de Puertos.
 - TERREMAR interpuso Recurso de Revisión, el cual le fue admitido.
 - **Estatus:** En Trámite. - Pendiente que se emita resolución al Recurso de Revisión interpuesto.
- **Procedimiento administrativo de revocación de registro de contrato, interpuesto por la APIMAN, ante la Dirección General de Puertos, de la ciudad de México, en contra de Terminal Marítima Hazesa, S.A. de C.V., EXP. PARRC-01/2017.**
 - Se solicitó a la Dirección General de Puertos el inicio del Procedimiento, iniciando dicho procedimiento, corriéndole traslado a HAZESA para que realizara sus manifestaciones, realizando la APIMAN las propias.
 - Se notificó a la APIMAN el inicio del procedimiento, así como la QUEJA y/o RECLAMACION y/o INCORFORMIDAD promovidas por OCUPA y TIMSA.
 - HAZESA interpuso incidente de falta de personalidad por lo que al celebrarse la audiencia en D.G.P., se realizaron manifestaciones por parte de la APIMAN en relación a dicho incidente.
 - Con fecha 04 de abril de 2017 se emitió RESOLUCION INCIDENTAL a través de la cual se decretó procedente pero INFUNDADO dicho incidente, misma que fue notificada con fecha 26 de mayo de 2017.
 - Con fecha 1- y 2 de agosto de 2017, se presentó personal de DGP y llevo a cabo las verificaciones solicitadas como medio de prueba.
 - Se presentaron el 14 de septiembre de 2017, por parte de APIMAN alegatos finales.
 - **Estatus:** En Trámite. - Pendiente que la DGP emita la Resolución correspondiente.

- **Procedimiento administrativo de recuperación de áreas, interpuesto por la APIMAN, ante la Dirección General de Puertos, de la ciudad de México, en contra de CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., EXP. PARA-02/2016.**
 - Se solicitó a la Dirección General de Puertos, el inicio del procedimiento, por no existir contrato al amparo del cual continúe con el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación del servicio, solicitando que los bienes ocupados por APASCO sean recuperados por el gobierno federal y se pongan a disposición de la APIMAN.
 - La D.G.P., a petición de parte dio inicio al procedimiento corriéndole traslado a APASCO para que hiciera valer sus derechos, señalando fecha y hora para la audiencia de celebración.
 - APASCO realizó manifestaciones y ofreció pruebas, pero durante la realización de la audiencia de celebración, APASCO manifestó contar con una medida cautelar provisional de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que la D.G.P., se abstuviera de continuar con el procedimiento administrativo, suspendiéndose la audiencia.
 - El Tribunal emitió resoluciones negando en definitiva la medida cautelar solicitada y confirmando dos autos recurridos por APASCO mediante recurso de reclamación, lo que APIMAN hizo del conocimiento de la D.G.P., quien emitió acuerdo señalando fecha y hora para la realización de la Audiencia de Celebración, presentando APIMAN sus alegatos, los cuales fueron admitidos, desahogándose pruebas y suspendiéndose de nueva cuenta la audiencia para la obtención de una probanza solicitada por APASCO.
 - Se abrió el periodo de alegatos y se presentaron por parte de la APIMAN.
 - Se emitió resolución con fecha 09 de Mayo de 2017, a través de la cual condenó a APASCO a desocupación y entrega voluntaria de las instalaciones pertenecientes al Recinto Portuario de Manzanillo, al a API-MAN, en un término no mayor a quince días hábiles y se le apercibe que en caso de no acatar dicha disposición en el término concedido, la DGP procederá al uso de la fuerza pública para efecto de la asegurar los bienes propiedad de la Federación.
 - APASCO interpuso Recurso de Revisión, el cual le fue admitido.
 - **Estatus:** En Trámite. – Pendiente que se emita resolución al Recurso de Revisión interpuesto.
- **Procedimiento administrativo de sanción interpuesto por la Dirección General de Puertos, de la ciudad de México, en contra de TERMINAL MARITIMA HAZESA, S.A. DE C.V. y la ADMINSTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., EXP. API 001/2015.**
 - 02/OCTUBRE/2015: La Dirección General de Puertos emite acuerdo mediante el cual se da inicio al Procedimiento Administrativo de Sanción en contra de API-MAN, así mismo otorga 15 días hábiles para que realice MANIFESTACIONES, en relación a la autorización de terminación de las fases III, IV Y V de la TERMINAL MARITIMA HAZESA, S.A. DE C.V.
 - 28/OCTUBRE/2015: Se presentan MANIFESTACIONES sobre la autorización de terminación de las fases III, IV Y V de la TERMINAL MARITIMA HAZESA, S.A. DE C.V.

- 13/NOVIEMBRE/2015: La Dirección General de Puertos emite acuerdo mediante el cual tiene presentados los argumentos presentados por esta Entidad; así mismo otorga el termino de 10 días hábiles para que realice ALEGATOS, en relación a la autorización de terminación de las fases III, IV Y V de la TERMINAL MARITIMA HAZESA, S.A. DE C.V.
 - 16/DICIEMBRE/2015: Se presentan ALEGATOS sobre la autorización de terminación de las fases III, IV Y V de la terminal de usos múltiples de TERMINAL MARITIMA HAZESA, S.A. DE C.V.
 - 22/FEBRERO/2016: La Dirección General de Puertos emite RESOLUCIÓN dentro del Procedimiento Administrativo de Sanción API 001/2015, a través de la cual determina una MULTA DE 35 SALARIOS MINIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A ESTA ENTIDAD. Así mismo otorga a esta APIMAN, 15 días hábiles para interponer Recurso de Revisión, dicha resolución fue notificada con fecha 28 de marzo de 2016.
 - 18/ABRIL/2016: Esta APIMAN interpone Recurso de Revisión en contra de la RESOLUCIÓN de fecha 22 de febrero de 2016, relativa al Procedimiento Administrativo de Sanción API 001/2015.
 - 25/ABRIL/2016: La Dirección General de Puertos emite acuerdo mediante el cual se da por interpuesto el Recurso de Revisión en contra de la RESOLUCIÓN de fecha 22 de febrero de 2016, relativa al Procedimiento Administrativo de Sanción API 001/2015.
 - 10/NOVIEMBRE/2017 Se notificó a APIMAN la Resolución del Recurso de Revisión a través de la cual se ordena reponer el Procedimiento Administrativo de Sanción llamando a Procedimiento a TERMINAL MARITIMA HAZESA, S.A. DE C.V.
 - ESTATUS ACTUAL: Pendiente de reponer el procedimiento.
- **Inconformidad interpuesta por OPERADORA CUENCA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. en contra de APIMAN por la licitación del patio 15.**
- 31/JULIO/2017, Se notificó a APIMAN inicio de trámite de la INCONFORMIDAD Interpuesta por OCUPA.
 - 10/AGOSTO/2017, APIMAN presentó la contestación ante la DGP.

♦ **Juicios de Mercantil Ordinario**

- **Demanda mercantil ordinaria por el pago de la cantidad de \$ 3' 577,094.03 pesos por concepto de pena convencional, en que incurrió, derivada del incumplimiento del contrato de obra pública número API-MAN-OP-03-14, de "DRAGADO DE MANTENIMIENTO EN EL PUERTO INTERIOR DE SAN PEDRITO, MANZANILLO, COL", interpuesta por APIMAN ante el juzgado primero de distrito en el estado de Colima, de Colima, en contra de CONSTRUCCIONES JOSÉ, S.A. DE C.V., Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. LUIS BENITO MELLADO PARRA, EXP. 22/2016.**
- Se interpuso la demanda y se solicitó su diligenciarían vía exhorto.
 - El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, recibió el exhorto y ordenó su diligenciarían, pero al no ubicarse el domicilio se devolvió sin diligenciar al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, ocurriendo en dos ocasiones.

- Se solicitó al Juzgado la realización del emplazamiento del demandado por edictos, requiriendo el juzgado un nuevo domicilio para el emplazamiento.
- La APIMAN proporcionó al Juzgado nuevo domicilio para realizar el emplazamiento del demandado.
- Se llevó exhorto al Juzgado Décimo de Distrito de Mazatlán a efecto de emplazar a juicio a CONSTRUCCIONES JOSE.
- El Juzgado exhortado, manifestó que no fue posible emplazar a juicio a CONSTRUCCIONES JOSE, por no localizar el domicilio.
- La APIMAN proporcionó al Juzgado nuevo domicilio para realizar el emplazamiento del demandado.
- El Juzgado Primero de Distrito en el estado de Colima mediante exhorto a los Juzgados de Distrito de Mazatlán solicito el apoyo a efecto de emplazar a juicio a CONSTRUCCIONES JOSE.
- El Juzgado exhortado, manifestó que no fue posible emplazar a juicio a CONSTRUCCIONES JOSE, por no localizar el domicilio.
- APIMAN solicita al Juzgado Primero de Distrito en el estado de Colima, se notifique a CONSTRUCCIONES JOSE, mediante edictos.
- En diciembre de 2017, el Juzgado Primero de Distrito en el estado de Colima, niega la solicitud de APIMAN, toda vez que refiere que hay que agotar la búsqueda de la empresa CONSTRUCCIONES JOSE mediante solicitud a Autoridades.
- **Estatus:** En trámite. -

♦ Juicio Civil Ordinario

- **Demanda civil ordinaria por el pago de \$ 103'504,077.90 pesos, por concepto de daños y perjuicios, por no cumplir con su obligación de asignar preferentemente la posición de atraque número 16 para las maniobras y la prestación de los servicios portuarios a los buques de tráfico de altura, bajo la modalidad de flotamiento trampa (TRAMP) que transportan granel mineral, interpuesta por TERMINAL MARÍTIMA HAZESA, S.A. DE C.V., ante el juzgado segundo de distrito en el estado de Colima, de Colima, COL., en contra de APIMAN, EXP. 002/2017.**
 - APIMAN contestó la demanda.
 - HAZESA interpuso un Incidente de falta de personalidad del Apoderado Legal de la APIMAN, respecto al cual se realizaron manifestaciones, celebrándose la Audiencia respecto al Incidente interpuesto.
 - El Juzgado declaró infundado el Incidente de falta de personalidad interpuesto por HAZESA.
 - HAZESA, promovió Recurso de Apelación en contra de la Resolución de fecha 30 de marzo de 2017.

- Con fecha 01 de junio de 2017, se emite Resolución de la Apelación, a través de la cual CONFIRMA LA RESOL APELADA.
- HAZESA interpuso Revisión en contra de la Resolución de la Apelación, en el Tribunal Colegiado en Zapopan.
- **Estatus:** En trámite. –

♦ Asuntos Penales

- **APIMAN presento denuncia penal por el delito de daños y/o lo que resulte correspondiéndole número de averiguación previa número AP/PGR/COL/ MAN-I/446B/ 2015.**
 - Se interpuso formal querella por el delito de daños y lo que resulte con fecha 08 de diciembre de 2015, en contra de la Empresa SERVICIOS INTEGRALES EN TRANSPORTES Y LAVADOS, S. DE R.L. DE C.V., (TRANSPORTES SITLA) y/o NETZAEL MORENO RIVERA, Representante Legal de dicha empresa y/o FRANCISCO JAVIER FIGUEROA ARCEO, Chofer de dicha empresa.
 - APIMAN con fecha 23 de diciembre de 2015, se comparece ante el Agente del Ministerio Público de la Federación a ratificar el contenido de la querella presentada.
 - Con fecha 30 de septiembre de 2016, informaron que continúa integrándose la Averiguación Previa correspondiente
- **APIMAN presento denuncia penal por el delito de abuso de confianza, fraude, usurpación de funciones y/o lo que resulte correspondiéndole número de averiguación previa número AP/PGR/COL/ MAN/0272/2016.**
 - APIMAN presentó denuncia ante el Ministerio Público Federal, el día 26 de agosto de 2016. Ratificándose la denuncia con fecha 25 de octubre de 2016.
 - Se presentan como prueba 3 testimoniales del CONTADOR ROGELIO VALENCIA SANCHEZ, MARGARITO RAMIREZ Y DUA ELIZABETH DURAN PLAZA, con fecha 01 de diciembre de 2016.
 - En marzo de 2017, se continúa con la integración de la carpeta de investigación, toda vez que aún se encuentra pendiente que el inculpado JOSE LUIS LEÓN RAMIREZ, presente su declaración ante el M.P.
 - El Ministerio Público Federal, requiere a APIMAN para que presente copias certificadas de las facturas relativas a los objetos robados con fecha 07 de junio de 2017. Dándose contestación con fecha 27 de junio de 2017.
 - Octubre de 2017, se cita al inculpado a efecto de que comparezca ante el M.P.
 - **Estatus:** En trámite.
- **APIMAN presento denuncia penal contra quien resulte responsable por el delito de ataques a las vías generales de comunicación y/o lo que resulte, correspondiéndole número de carpeta de investigación FED/COL/MAN/0000008/2017.**

CUENTA PÚBLICA 2017

- APIMAN presentó denuncia ante el Ministerio Público Federal, el día 05 de ENERO de 2017, por el Bloqueo al acceso del recinto portuario. Ratificándose con fecha 09 de enero de 2017.
-
- El 17 de enero de 2017, Oficial de la P.G.R.-P.F.M. entrevista personal de la APIMAN.
- **Estatus:** En trámite.
- **APIMAN presento denuncia penal contra quien resulte responsable por el delito de provocación del delito y apología del delito y/o lo que resulte, correspondiéndole número de carpeta de investigación FED/COL/MAN/0000012/2017 así mismo presento denuncia penal por el delito de sabotaje, ataque a las vías generales de comunicación y/o los que resulten en contra de ARNOLDO VIZCAÍNO presidente de PRODUCTORES UNIDOS POR COLIMA, correspondiéndole número de carpeta de investigación FED/COL/MAN/0000020/2017.**
 - APIMAN presentó formal denuncia en enero de 2017 ante el Ministerio Público Federal por el bloqueo al recinto portuario efectuado por EL SR. ARNOLDO VIZCAÍNO Y SIMPATIZANTES.
 - Con fecha 16 de enero de 2017, Oficial de la P.G.R.-P.F.M. entrevista personal de la APIMAN.
 - Se acumulan las carpetas de investigación números FED/COL/MAN/0000012/2017 y FED/COL/MAN/0000020/2017.
 - Con fecha 30 de Octubre de 2017, se difiere a petición del inculpado la Audiencia Inicial Para la Formulación de Imputación, dando como nueva fecha el 16/NOVIEMBRE/2017
 - El día 16 de noviembre de 2017, se lleva a cabo la Audiencia oral para vincular a proceso al inculpado, resolviendo la Jueza NO VINCULAR A PROCESO al Sr. Arnoldo Vizcaíno.
 - Estatus: el Ministerio Público Federal presentó apelación en contra del auto de no vinculación a proceso en contra de ARNOLDO VIZCAINO.
- **APIMAN presento denuncia penal contra la Sra. CARMEN VELASCO CHAVEZ representante de los pescadores, VLADIMIR PARRA BARRAGAN del FRENTE COLIMENSE EN DEFENSA DE LA TIERRA, EL AGUA Y LA VIDA, por los delitos de sabotaje, asociación delictuosa, conspiración, pandillerismo, ataques a las vías generales de comunicación y/o lo que resulte, correspondiéndole número de carpeta de investigación FED/COL/MAN/0000022/2017.**
 - APIMAN presentó denuncia ante el Ministerio Público Federal, el día 13 de ENERO de 2017, por el Bloqueo al acceso del recinto portuario. Ratificándose en esa misma fecha.
 - Oficial de la P.G.R.-P.F.M. entrevista personal de la APIMAN con fecha 18 de enero de 2017.
 - **Estatus:** En trámite.
- **APIMAN presento denuncia penal contra de las SOCIEDADES COOPERATIVAS PESQUERAS Y PERMISIONARIO DE LA LAGUNA DE CUYUTLÁN Y ALTAMAR EN EL ESTADO DE COLIMA S.C. DE R.L. DE C.V. Y/O MARIA DEL CARMEN VELASCO**

CHAVEZ, por los delitos de sabotaje, asociación delictuosa, conspiración, pandillerismo, ataques a las vías generales de comunicación y/o los que resulte, correspondiéndole número de carpeta de investigación FED/COL/MAN/0000447/2017.

- APIMAN presentó denuncia ante el Ministerio Público Federal, el día 09 de agosto de 2017, por el Bloqueo al acceso del recinto portuario. Ratificándose la denuncia el día 28 de agosto de 2017.

♦ **Asuntos Contenciosos Administrativos**

- **La empresa CONSTRUCCIONES JOSÉ, S.A. DE C.V. demandó a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. ante el tribunal contencioso administrativo la nulidad del oficio número API/DG/077/2016, mediante el cual se le solicitaba a la ASEGURADORA hacer efectiva la FIANZA por incumplimiento.**
 - 17/MARZO/2017, Se notificó demanda de NULIDAD interpuesta por CONSTRUCCIONES JOSE, S.A. DE C.V., nulidad del oficio API/DG/077/2016.
 - 19/MAYO/2017, APIMAN presentó la contestación de la demanda.
 - 04/SEPTIEMBRE/2017, El Tribunal emitió acuerdo mediante el cual admite la ampliación de la demanda de NULIDAD interpuesta por CONSTRUCCIONES JOSE, S.A. DE C.V., nulidad del oficio API/DG/077/2016.
 - 02/OCTUBRE/2017, APIMAN presentó la contestación a la ampliación de la demanda.
 - **Estatus:** En trámite.
- **La empresa OPERADORA CUENCA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. demandó a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. ante la tercera sala regional de occidente del tribunal federal de justicia administrativa correspondiéndole número de EXP. 7598/17-07-03-1 la nulidad del oficio número API/DG/067/2017, mediante el cual se le solicitaba a OCUPA el pago de las penas convencionales por incumplimiento del contrato.**
 - 09/OCTUBRE/2017, Se notificó demanda de NULIDAD interpuesta por OPERADORA CUENCA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., relativa a la nulidad del oficio API/GJ/67/2017.
 - APIMAN presentó la contestación de la demanda, con fecha 26 de octubre de 2017.
 - Con fecha 30 de noviembre de 2017, el Tribunal acuerda que se recibe la contestación de demanda por parte de APIMAN.
- **La empresa OPERADORA CUENCA DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V. demandó a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. ante la segunda sala regional de occidente del tribunal federal de justicia administrativa correspondiéndole número de EXP. 7599/17-07-02-7 la nulidad del oficio número API/DG/078/2017, mediante el cual se le solicitaba a OCUPA el pago de las penas convencionales por incumplimiento del contrato.**

CUENTA PÚBLICA 2017

- 07/NOVIEMBRE/2017, Se notificó demanda de NULIDAD interpuesta por OPERADORA CUENCA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., relativa a la nulidad del oficio API/GJ/78/2017.
-
- APIMAN presentó la contestación de la demanda, con fecha 11 de noviembre de 2017.
-
- **La ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V. demandó ante el tribunal contencioso administrativo en el estado de COLIMA, la nulidad de la resolución de fecha 10 de noviembre de 2017 emitida por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, a través de la cual deja firme la clausura de nuevo centro de emergencias y multa en cantidad de \$754,824.51, correspondiéndole número de EXP. 933/2017.**
 - APIMAN interpuso DEMANDA DE NULIDAD con fecha 05 de diciembre de 2017, ante el Tribunal contencioso Administrativo en el Estado de Colima, en contra de la resolución de fecha 10 de noviembre de 2017, emitida por el H. Ayuntamiento de Manzanillo en contra de APIMAN. Acordándose con fecha 08 de diciembre de 2017, la admisión de dicho Juicio

Autorizó: Lic. Javier Sanchez de la Barquera
Ariza

Cargo: Gerente de Administración y Finanzas

Elaboró: LIC. Irery Guadalupe Sanchez Zuazo

Cargo: Jefe de lo Contencioso